



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT**

CÓDIGO: MAN-SGC-001

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Patricio Pereira Colina	Gerente General	
APROBADO POR:		

GENERALIDADES

KOMATSU COLOMBIA S.A.S., (“Komatsu” o la “Compañía”) es una Sociedad que gestiona y administra el riesgo del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (“LA/FT/FPADM”) al que se expone con base en los estándares internacionales y colombianos, adoptando su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SAGRILIFT”) a través del presente MANUAL SAGRILIFT (En adelante el “MANUAL”).

KOMATSU COLOMBIA S.A.S, tiene como objeto desarrollar cualquier actividad civil y/o comercialmente licita, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. La importación, exportación, compra, venta, distribución, arriendo, y suministro de toda clase de motores, maquinarias, herramientas, equipos, piezas y partes, repuestos, componentes nuevos o usados y en general, de todo tipo de bienes muebles.
2. La operación de estaciones de servicio y plantas industriales para la instalación, mantenimiento, montaje y reparación de motores., vehículos, y maquinarias en general.
3. La ejecución de contratos mineros, de obras civiles y otros.

Líneas de Productos y Servicios:

- Construcción
- Minería
- Equipo Utilitario
- Partes
- Maquinarias Estratégicas
- Servicio de Mantenimiento
- Posventa

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (LA/FT/FPADM) en adelante (LA/FT/FPADM) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para lograr sus fines ilícitos. Por esta razón, las empresas deberían prevenir que la delincuencia organizada utilice a las empresas del sector financiero y real para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas. Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, KOMATSU COLOMBIA S.A.S se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades, ya que afectan aspectos esenciales de la vida económica y social.

Por lo anterior, KOMATSU COLOMBIA S.A.S ha elaborado el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – MANUAL SAGRILIFT para prevenir la realización de actividades ilícitas en KOMATSU COLOMBIA S.A.S, para administrar adecuadamente este riesgo, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

La Compañía entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SAGRILIFT.

La Junta Directiva, la Alta Dirección, vinculados, accionistas, contratistas, proveedores y los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas de KOMATSU COLOMBIA S.A.S cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

Por lo tanto, el presente MANUAL SAGRILIFT se convierte en la carta de navegación, en materia del riesgo de LA/FT/FPADM, para KOMATSU COLOMBIA S.A.S sus accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás vinculados relacionados con KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 2
------------------------------------	---	--	----------

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO DEL MANUAL

A través de este manual, KOMATSU COLOMBIA S.A.S busca establecer un documento vivo de consulta para que los distintos procesos de KOMATSU COLOMBIA S.A.S que puedan verse afectados por riesgos de LA/FT/FPADM, puedan acudir para revisar las políticas y procedimientos que deban seguir para prevenir o controlar el riesgo de LA/FT/FPADM el marco de las actividades de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. De esta forma, KOMATSU COLOMBIA S.A.S no solo pretende proteger su capacidad de operación en el mercado, sino sus intangibles más valiosos, su reputación y su marca.

Este Manual busca definir las reglas conductuales que KOMATSU COLOMBIA S.A.S espera de sus empleados, contratistas, proveedores, clientes, accionistas y terceros relacionados, como parte de su compromiso general con la legalidad. Así, el Manual sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer cómo KOMATSU COLOMBIA S.A.S enfrenta la problemática y sus riesgos LA/FT/FPADM.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL

- a) Establecer las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILIFT.
- b) Establecer las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c) Generar una cultura de riesgos LA/FT/FPADM respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del SAGRILIFT al interior de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
- d) Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de las contrapartes, productos y servicios, jurisdicciones y canales de distribución que ofrece KOMATSU COLOMBIA S.A.S., que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, empleados, accionistas y vinculados, sean estas personas naturales o personas jurídicas.
- e) Establecer en KOMATSU COLOMBIA S.A.S los mecanismos de control para la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM.
- f) Promover el cumplimiento de las disposiciones legales internas y externas, prácticas empresariales (Código de Conducta Mundial Empresarial, The Komatsu Way (El Camino de Komatsu), la política de control de exportaciones, y el Manual Transparencia y Ética Empresarial de conformidad con la circular emitida por la superintendencia en materia de riesgos LA/FT/FPADM.
- g) Estandarizar la forma de trabajo de los empleados involucrados frente a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 3
------------------------------------	---	--	----------

- h) Capacitar al personal en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE Y EFECTOS DEL MANUAL

KOMATSU COLOMBIA S.A.S es consciente de la necesidad de general una verdadera cultura de cumplimiento y legalidad, respalda con controles eficientes y efectivos para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM. El SAGRILIFT de KOMATSU COLOMBIA S.A.S, se compone de una serie de procedimientos y políticas que definen las etapas, elementos e instrumentos apropiados para administración riesgos LA/FT/FPADM.

Las políticas, metodología, procedimientos y definiciones incluidas en el presente MANUAL son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los empleados a las sanciones definidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta Empresarial y el Manual de Transparencia y Ética Empresarial.

La actualización de este MANUAL será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal y se dejará constancia de los cambios realizados, los cuales serán reportados a Junta Directiva. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos definidos por la Compañía (Intranet) y pagina Web.

2.1. PREMISAS Y FUNDAMENTO LEGAL

Este MANUAL SAGRILIFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, asimismo con lo determinado en el Capítulo X de la Circular Básica Externa 100-000005 de 2017, modificada por las Circulares 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020, 100-000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 emitidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normas internas y externas que regulan a KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

2.2. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

KOMATSU COLOMBIA S.A.S ha establecido en su MANUAL SAGRILIFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con KOMATSU COLOMBIA S.A.S, con el fin de que los productos y servicios de KOMATSU COLOMBIA S.A.S no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, KOMATSU COLOMBIA S.A.S estará dispuesta a cumplir la obligación de

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 4
------------------------------------	---	--	----------

colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de LA/FT/FPADM.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes, el control de los activos de información, y los que intervienen en la seguridad de la cadena de suministro constituyen la herramienta más efectiva de KOMATSU COLOMBIA S.A.S para prevenir y controlar el LA/FT/FPADM en todas las jurisdicciones en las que opera.

3.RESponsables

3.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILIFT

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a nivel interno en KOMATSU COLOMBIA S.A.S a las distintas personas y órganos descritos a continuación, para el cumplimiento y aplicación del Sistema, se establecen las siguientes funciones.

3.1.1. Junta Directiva

Además de las funciones de la Junta Directiva, este órgano deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al sistema:

- a) Definir y aprobar la política LA/FT/FPADM de la Compañía.
- b) Discutir y aprobar el manual SAGRILIFT y demás documentos del Sistema que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento le presenta, así como sus actualizaciones.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento y verificar que cuente con la disponibilidad, experiencia y calificaciones para desarrollar sus funciones.
- d) Disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios y requeridas por el Oficial de Cumplimiento para desarrollar sus funciones.
- e) Recibir, analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes del Oficial de Cumplimiento y definir, cuando sea necesario, una propuesta de mejora al Sistema. De lo contrario, dejará constancia en el acta respectiva.
- f) Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que le presenten el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILIFT de la Compañía, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- g) Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas para ellos en la Circular.
- h) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier situación de incumplimiento al SAGRILIFT.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 5
------------------------------------	---	--	----------

3.1.2. Representante Legal (Gerente General)

Además de otras funciones en cabeza del Representante Legal en otros documentos y la normatividad aplicable, el Representante Legal deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Sistema:

- a) Presentar a la Junta Directiva, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, el manual SAGRILIFT y demás documentos del Sistema.
- b) Asignar de manera eficiente los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el Sistema y pueda desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento de este.
- c) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- e) Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILIFT de la Compañía, con la obligación de reportar a la Junta Directiva.
- f) Asegurarse de que las actividades del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así lo requiera esa autoridad, el cumplimiento de lo previsto en la Circular respecto al SAGRILIFT.
- h) Verificar que los procedimientos de la compañía desarrollen la Política LA/FT/FPADM.
- i) Velar por el cumplimiento de SAGRILIFT.

3.1.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

3.1.3.1. Cualidades del oficial de cumplimiento

La Compañía designará a una persona natural para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, quién al menos contará con las siguientes calidades:

- a) Tener título profesional.
- b) Acreditar conocimiento y experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILIFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 6
------------------------------------	---	--	----------

otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

- c) Estar domiciliado en Colombia.

3.1.3.2. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el **numeral 3.1.3.1 Cualidades del oficial de cumplimiento**.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoria o control interno.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas (Debida Diligencia) de este documento.
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- h) Estar domiciliado en Colombia.

3.1.3.3. El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones

- a) Supervisar y dirigir el diseño del Sistema, teniendo en cuenta las características propias de la Compañía, su actividad y la identificación de sus Factores de Riesgo.
- b) Presentar a la Junta Directiva, en conjunto con el Representante Legal, el manual SAGRILIFT para su consideración y aprobación, y velar porque dicha aprobación conste en la respectiva acta de la reunión.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 7
------------------------------------	---	--	----------

- c) Implementar, con el apoyo del Representante Legal, el Manual y velar por que los empleados lo apliquen efectivamente.
- d) Cuando se requiera, evaluar con los empleados el Riesgo de LA/FT/FPADM de incursionar en nuevos mercados.
- e) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- f) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT cuando las circunstancias lo requieran, y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT que se sugieren.
- g) Informar al Representante Legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles del Riesgo de LA/FT/FPADM de las que tenga conocimiento.
- h) Presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva un informe sobre el cumplimiento del SAGRILAFT que, como mínimo, contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema y, de requerirse, las propuestas de mejora respectivas, así como la demostración de los resultados de su gestión y la de la administración de la Compañía frente al Sistema.
- i) Desarrollar un programa interno de divulgación y capacitación cuando sea necesario para que los empleados de la Compañía estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- j) Recibir de los distintos procesos de la Compañía los reportes internos de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas para que, en caso de ser procedente, reportar las Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- k) Registrarse él y la Compañía en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar su usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes obligatorios.
- l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (en adelante "ROS") o de Ausencia de Operaciones Sospechosas ("A-ROS") a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a la Compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM en Colombia. Para el cumplimiento de esta función, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, de forma previa al Reporte, al Representante Legal de la compañía el contenido del ROS, siempre y cuando el Representante Legal no tenga un conflicto de intereses sobre esta decisión.
- m) Reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes. Para el cumplimiento de esta función, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, de forma previa al reporte, al Representante legal de la compañía sobre las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes, siempre y cuando el Representante Legal no tenga un conflicto de intereses sobre esta decisión.
- n) Denunciar a la autoridad competente, cuando en desarrollo de sus actividades de supervisión del sistema tenga conocimiento de la realización de los delitos relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.

- o)** Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.
- p)** Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta autoridad así lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X por parte de la Compañía.
- q)** Evaluar los informes del revisor fiscal respecto al SAGRILIFT de la Compañía y adoptar las medidas necesarias para adoptar soluciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema.
- r)** Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía.
- s)** Recibir y absolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el Sistema de la Compañía.
- t)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada de la Compañía.
- u)** Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- v)** Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la Compañía.
- w)** Recibir las denuncias que se realicen a través del Canal de Denuncias, coordinar su investigación y corregir o aclarar la situación que las originó.

3.1.3.4. No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- a)** En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.
- b)** Pertenecer al proceso de la compañía expuestas a Riesgo LA/FT/FPADM que puedan generar un eventual conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.
- c)** Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con la Compañía, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.
- d)** No estar domiciliado en Colombia.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 9
------------------------------------	---	--	----------

El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a la Compañía y la Junta Directiva si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

3.1.4. Revisor Fiscal

- a) Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Compañía para protegerse de estos riesgos.
- c) Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

3.1.5. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como “una buena práctica empresarial” que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILIFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de KOMATSU COLOMBIA S.A.S, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILIFT y sus posibles soluciones. En este sentido los resultados de estas auditorías deberán ser comunicadas al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

3.1.6. Departamento de Recursos Humanos

Encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente MANUAL.

3.1.7. Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las acciones correctivas y/o las medidas disciplinarias que deben aplicarse a las infracciones del Manual SAGRILIFT.
- b) Decidir la aceptación o rechazo de Clientes, Proveedores y Empleados que presenten ciertas circunstancias descritas en los procedimientos de evaluación de los mismos.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 10
------------------------------------	---	--	-----------

- c) Requerir la opinión o asesoría de un tercero experto respecto de cualquiera de las decisiones que le han sido encomendadas.

3.1.8. Empleados

- a) Todos los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S., deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILIFT.
- b) Cumplir con todas las políticas, procedimientos, metodologías para el funcionamiento del sistema SAGRILIFT.
- c) Proporcionar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones.

Los responsables SAGRILIFT designados para cada área, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el MANUAL SAGRILIFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILIFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

4. DEFINICIONES

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo del Manual, a continuación, se expone el glosario aplicable para este documento. Las definiciones aquí señaladas aplican y se interpretan indistintamente de que el termino se utilice de forma singular o plural.

- **AROS:** Es el reporte realizado a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento sobre la Ausencia de Operaciones Sospechosas.
- **Asociados Cercanos:** Hace referencia a cualquier persona jurídica que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno enlistados en los “PEP EXTRANJERAS”, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente”.
- **Activos virtuales:** Toda representación digital de un activo que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- **Contrapartes:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 11
------------------------------------	---	--	-----------

cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Compañía y los clientes y proveedores o Contratistas de bienes o servicios.

- **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** Son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Es la persona natural que controla el 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, o en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con la que KOMATSU COLOMBIA S.A.S establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios.

- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la implementación de procedimientos o políticas que buscan prevenir, disminuir o neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.

- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de procesos que realiza KOMATSU COLOMBIA S.A.S sobre sus Contrapartes que buscan prevenir riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual se adopta medidas adicionales llevadas a cabo en la debida diligencia y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben de su negocio, las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales en sus transacciones que buscan prevenir riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

- **Evento:** Situación de Riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir.

- **Factores de Riesgo:** Son las fuentes generadoras de Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía a partir de los cuales se identifican los eventos en el marco de las inversiones de la Compañía.

- **Financiación del Terrorismo - FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 12
------------------------------------	---	--	-----------

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** El Grupo de Acción Financiera Internacional es la máxima autoridad mundial contra el lavado de activos con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **Lavado de Activos - LA:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Listas restrictivas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM (1), como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que les permite a las empresas identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

.....
KOMATSU COLOMBIA S.A.S utiliza el servicio de verificación de listas restrictivas, provisto por un tercero.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 13
------------------------------------	---	--	-----------

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona encargada de vigilar el Sistema y de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la Compañía que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las inversiones de la Compañía, o que no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de inversión o relación con una contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada. Esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **Persona Expuesta Políticamente - PEP:** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjera:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos

administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Política;** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Proveedores o Contratistas:** Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

- **Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).

- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM-
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Clientes, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Sistema o SAGRILIFT:** hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.
- **Terrorismo:** Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.
- **UIAF:** Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. FACTORES DE RIESGO

Los dueños de los procesos (Proveedores/Clientes/Empleados) son los responsables de la identificar, implementar y mantener la efectividad de los controles para la mitigación de los riesgos. Identificación de los Factores de Riesgo en las operaciones, negocios o contratos:

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Contrapartes	Son los clientes, proveedores, contratistas, empleados, y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con KOMATSU COLOMBIA S.A.S en el marco de sus actividades comerciales.
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la Compañía y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM.
Producto	Son los bienes y servicios que vende compra KOMATSU COLOMBIA S.A.S en el desarrollo de su objeto social.
Canales de Distribución	Son los medios a través de los cuales KOMATSU COLOMBIA S.A.S ofrece y comercializa sus bienes y servicios.

Se describen así:

a) Contrapartes:

- **Clientes:** Los clientes representan el grupo de Interés más importante para los negocios de la Compañía. Se trabaja para entregar las mejores soluciones posibles a los problemas de nuestros clientes mediante productos, servicios y sistemas seguros.

Si bien debemos respetar los requerimientos de nuestros clientes, no dejaremos de esforzarnos por asegurar que tales peticiones son consistentes con las reglas y la normatividad legal.

- **Proveedores:** Los proveedores y otros actores en la cadena de suministros son importantes socios comerciales de la Compañía. Se busca enérgicamente el establecimiento de relaciones estables de larga duración sobre la base de la confianza mutua y el cumplimiento de las reglas y normatividad legal. Por otra parte, se mantiene una relación con estos socios de manera apropiada y orientada a los negocios.
- **Empleados:** Son la fuerza impulsora de sus operaciones siendo activos indispensables para KOMATSU COLOMBIA S.A.S. La Compañía respetará los derechos humanos fundamentales y tratará cada uno de los empleados por igual, respetando su personalidad e individualidad.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 17
------------------------------------	---	--	-----------

- **Accionistas:** Son los propietarios de la Compañía y los titulares de las acciones en que se divide el capital social de la misma. Con base a sus atribuciones, la Compañía hará sus mayores esfuerzos para proteger el valor de la inversión y maximizar su beneficio.

b) Productos/Servicios:**➤ Equipos:**

- **Minería Superficie:** Camiones Eléctricos, Camiones Mecánicos, Cargadores Frontales, Dragalinas, Excavadoras Hídricas, Hac Convevenig, Motoniveladoras, Palas Eléctricas de Cable, Palas Hidráulicas, Perforadoras, Tractores Sobre Ruedas y Tractores Sobre Orugas.
- **Minería Subterránea:** Camiones, Cargadores, Cargadores Hídricos, Jumbos y Perforación de Pozos.
- **Construcción:** Camiones Articulados, Camiones Mecánicos, Cargadores Frontales, Minicargadores, Motoniveladoras, Retroexcavadoras y Tractores Sobre Orugas.
- **Marcas Aliadas:** Convenio realizado entre KCO con empresas que comparten el mismo mercado comercial, con el fin de realizar un mutuo acuerdo entre las partes involucradas como son: BOMAG, Powerscreen, Manitou y Davino, entre otras.

➤ Servicios:

En KOMATSU brindamos soluciones. Nuestra experiencia de más de 18 años en la industria garantiza soluciones en nuevas tecnologías en las que la creatividad y el conocimiento se funden para el beneficio de nuestros clientes. Con este modelo, nuestra atención va un paso adelante del servicio de mantenimiento predictivo.

- **Post Venta:** Post venta es uno de los pilares fundamentales del Proceso de la Estrategia de Venta de KOMATSU. Es una instancia en la que los esfuerzos realizados, después del proceso de venta, tienen como objetivo satisfacer a nuestros clientes en forma permanente y continua.
- **Mantenimiento y Reparación:** La experiencia adquirida a lo largo de nuestra historia se procesa en una base de datos en constante crecimiento que permite analizar tendencias y adelantarnos en las necesidades de mantenimiento de los equipos.
- **Repuestos:** Accesorios, Repuestos de Mantenimiento, Elementos de Desgaste y Tren de Rodado.

c) Canales de Distribución:

KOMATSU COLOMBIA S.A.S, les llega a los clientes a través del Área Comercial, mostradores de productos y comercio electrónico.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 18
------------------------------------	---	--	-----------

d) Jurisdicción:

KOMATSU COLOMBIA S.A.S, cuenta con cinco sucursales en las principales ciudades; (Medellín, Cali, Barranquilla, Chía, Bogotá y Bucaramanga), a través de estas se cubre comercialmente las necesidades del territorio colombiano, realizando la distribución de todas las líneas de equipos y servicios (detallados en los párrafos anteriores).

El alcance de los territorios geográficos se analiza con base en las zonas expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM, en donde ofrecemos los productos y líneas de servicio. El aval para desarrollar las actividades económicas de KOMATSU COLOMBIA SAS deberá estar determinada por el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia General y las Gerencias Comerciales.

Los equipos de KOMATSU COLOMBIA SAS se encuentran monitoreados a través de las diferentes herramientas tecnológicas.

5.2. ETAPA DEL SAGRILIFT

La Compañía para el adecuado desarrollo e implementación del su SAGRILIFT, **sigue estas etapas:**

5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

KOMATUS COLOMBIA S.A.S es consciente del impacto económico, reputacional y legal que le puede generar la materialización del Riesgo LA/FT/FPADM, así como el riesgo de contagio que puede enfrentar por involucrarse con Contrapartes que puedan estar relacionadas o afectadas por delitos asociados al LA/FT/FPADM.

Para la identificación de su Riesgo Inherente, KOMATUS COLOMBIA S.A.S considerará cualquier Factor de Riesgo, interno o externo, asociado a su actividad o incursión en nuevos mercados. La Compañía tiene y tendrá en cuenta el contexto de su actividad comercial, las jurisdicciones y regiones en las que actúa, y las contrapartes con las que interactúa.

Para identificar los Factores de Riesgo, el Oficial de Cumplimiento aplicará el siguiente modelo, el cual sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar.

Para el desarrollo de esta metodología se emplea un método de apreciación basado en la experiencia de los distintos procesos de la Compañía. Así, por medio de una lluvia de ideas y la apreciación experiencial histórica del personal seleccionado, se construirá una lista de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM que puedan afectar a KOMATUS COLOMBIA S.A.S. Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificadas por KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 19
------------------------------------	---	--	-----------

Como parte de esta etapa de identificación, se utilizarán no sólo el juicio basado en la experiencia mencionado anteriormente, sino las tipologías de LA/FT/FPADM disponibles en fuentes bibliográficas del Grupo de Acción Financiera Internacional, Capítulo Latinoamérica ("GAFILAT"). Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo en KOMATSU COLOMBIA S.A.S y su actividad económica.

En la caracterización de cada Evento se identificará el proceso en el cual se puede presentar, su causa. la Fuente de Riesgo en la que se puede categorizar y el Riesgo Asociado. Este mismo procedimiento se realizará cuando la Compañía incursione en nuevos mercados para identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM de ese mercado nuevo.

5.2.2. Medición o Validación del Riesgo de LA/FT/FPADM

Inicialmente KOMATSU COLOMBIA S.A.S tendrá en cuenta la medición de sus Riesgos de LA/FT/FPADM sin considerar los controles establecidos por ella, para obtener su perfil de Riesgo Inherente. La calificación del Riesgo Inherente se obtiene de la ponderación de las variables de probabilidad e impacto, calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la Data histórica de la Compañía y el análisis propio de los empleados encargados de los procesos de Riesgo de LA/FT/FPADM. Para lo anterior, se usa la **siguiente tabla de valoración**:

1. Valoración de la probabilidad

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que un Evento de Riesgo de LA/FT/FPADM identificado se presente. Esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

2. Valoración del Impacto

El impacto es la consecuencia que puede tener para KOMATSU COLOMBIA S.A.S la materialización del riesgo.

ESCALA	NIVEL	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
BAJA	1 a 2	Podría ocurrir algunas veces	Al menos 1 vez en los últimos 5 años	Si el hecho llegase a presentarse, tendría consecuencias o efectos bajos sobre la organización.
MODERADA	3 a 5	Es posible que ocurra algunas veces	Al menos 1 vez en los últimos 2 años	Si el hecho llegase a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la organización.
ALTA	6 a 9	Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias	Más de 1 vez en el año	Si el hecho llegase a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la organización.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 20
------------------------------------	---	--	-----------

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar, cada vez más, la Matriz de Riesgos de acuerdo con la naturaleza de KOMATSU COLOMBIA S.A.S y las características de sus procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Como resultado de esta etapa, la compañía está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente al multiplicar el nivel de la probabilidad por el nivel del impacto, así:

3. Valoración del Riesgo Inherente:

P	3	3	6	9
	2	2	4	6
	1	1	2	3
		1	2	3
I				

5.2.3. Control del Riesgo de LA/FT/FPADM

La Compañía definió los mecanismos de Control del Riesgo de LA/FT/FPADM descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su Riesgo Inherente. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de Riesgo Residual.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto al que se ve expuesto KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

5.2.3.1. La Compañía tiene previstos los siguientes tipos de controles, dependiendo de:

a) La naturaleza del control:

- 1. Manual:** se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado.
- 2. Semi-Automático o mixto:** se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado, pero involucra un sistema automatizado de alerta o ejecución del respectivo control.
- 3. Automático:** se ejecuta por parte de un sistema automatizado de alerta y ejecución del respectivo control.

b) El tipo de control:

- 1. Preventivo:** aplicable antes de que se materialice el riesgo.
- 2. Detectivo:** alertan sobre la presencia de fallas en un control preventivo y permiten tomar acciones inmediatas. Se usa para verificar la eficacia de los controles preventivos.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 21
------------------------------------	---	--	-----------

3. **Correctivo:** aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, por lo tanto, permiten tomar acciones para lograr minimizar el impacto. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

La calificación consolidada de los anteriores atributos arroja evaluaciones sobre la solidez del control, determinando la fortaleza de este y la necesidad de su modificación. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de puntaje asignado a cada control en función de sus características, cuya sumatoria arrojará el **porcentaje de efectividad**:

TIPO DE CONTROL	PUNTAJE
Control debidamente documentado y evidenciado	20
Control Automático	15
Control está semi-documentado	10
Dueño del Control identificado	5
Control Semi-Automático	10
Control Manual	5
Control Preventivo	15
Control correctivo	10
Control detective	5
Control aplica siempre	20
Control aplica en algunos casos definidos	10
Control aplica aleatoriamente	5
Control efectivo para la mitigación del riesgo	30

Las evidencias de los controles se realizan a través de archivos físicos y/o en medios magnéticos (nube).

c) La efectividad del control:

1. **Altamente efectivo:** previene o mitiga más del 80% del riesgo.
2. **Efectivo:** previene o mitiga más del 65% del riesgo.
3. **Medianamente efectivo:** previene o mitiga más del 50% del riesgo.
4. **Poco efectivo:** previene o mitiga más del 25% del riesgo.
5. **Nada efectivo:** previene o mitiga menos del 25% del riesgo.

Su efectividad frente a un Evento determinado determinará la disminución de la probabilidad y/o el impacto del riesgo y, de esta forma, el perfil de Riesgo Residual de la Compañía.

Con base en dicho perfil de Riesgo Residual, la Compañía podrá definir planes de acción sobre aquellos riesgos que superen su nivel máximo de tolerancia, esto es, Riesgos

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 22
------------------------------------	---	--	-----------

Residuales que superen un nivel medio. Para lo anterior, tendrá en cuenta las **siguientes líneas de acción:**

NIVEL	PLAN DE ACCION
BAJO	Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para la Compañía, no requieren medidas o controles adicionales. Su monitoreo debe hacerse mínimo bianualmente. Este nivel de riesgo residual se puede aceptar, mitigar o transferir.
MEDIO	Los riesgos en este nivel afectan la Compañía y deben ser tratados por el dueño de control en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo. Su monitoreo debe hacerse mínimo anualmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar o transferir.
ALTO	Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para la Compañía y deben ser tratada en el corto plazo para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos una vez por semestre. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar, transferir o evitar.
EXTREMO	Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para la Compañía y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos trimestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe evitar.

5.2.4. Monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima bianual.

Los empleados de la Compañía deberán monitorear permanentemente sus actividades para evidenciar que no se presenten situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos, y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y a la Junta Directiva.

El revisor fiscal también hace revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del SAGRILIFT, cuyos resultados son comunicados a la Junta directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento. Sobre éstos, el Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 23
------------------------------------	---	--	-----------

5.3. POLITICAS SAGRILAFT

Se han establecido políticas específicas con el propósito de brindar lineamientos claves a los empleados del KOMATSU COLOMBIA S.A.S, en relación con SAGRILAFT.

5.3.1. Política General de LA/FT/FPADM

La Junta Directiva y los Administradores de KOMATSU COLOMBIA S.A.S **declaran que:**

1. Prima el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales. La prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todas las actividades de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
2. Se comprometen asegurar el cumplimiento de la ley y las normas dirigidas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con miras a proteger la imagen y la reputación de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
3. Se abstendrá de realizar cualquier operación, y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
4. Declaran que sus empleados y demás Contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente Manual, bajo el riesgo de las sanciones descritas en el mismo y las consecuencias penales y administrativas procedentes.
5. Colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

5.3.2. Política Control de Exportaciones

La Política de Control de Exportaciones (PCE) tiene por propósito asegurar el cumplimiento del Código Mundial de Conducta Empresarial de KOMATSU COLOMBIA S.A.S y de las leyes locales e internacionales de exportación. Esta política aplica a todas las exportaciones y ventas no-nacionalizadas de equipos, repuestos y tecnología.

Adicionalmente controla las ventas nacionales o internacionales a clientes que realiza o ha realizado Desarrollo de Armas de Destrucción Masiva (ADM), o si se trata del ejército o de una organización de defensa nacional, o que está involucrada en el negocio militar.

Asimismo, la política incluye los lineamientos para las exportaciones países o áreas restringidas.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 24
------------------------------------	---	--	-----------

5.3.3. Política de Importaciones y Exportaciones

Se cuenta con un procedimiento de Importaciones y Exportaciones que tiene como finalidad orientar al personal para evitar inconsistencias o novedades en este tipo de negociaciones (Ver procedimiento de Importaciones y Exportaciones). Se resaltan algunas partes de la política:

Todos los asociados de negocio en el exterior y distintos puntos de distribución de KOMATSU COLOMBIA S.A.S, deben cumplir con lo determinado en el procedimiento de importaciones y exportaciones.

Se definieron niveles de aprobación de importaciones y exportaciones, detalle de las actividades de importaciones y exportaciones: Recepción, despacho, diligenciamiento de formularios, nacionalización, entre otros.

En el momento en que el responsable del Área de Comercio Exterior verifique que existe una inusualidad debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento.

Este documento se encuentra a disposición de todos los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S, en medios físicos y magnéticos.

5.3.4. Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes (clientes/proveedores)

KOMATSU COLOMBIA S.A.S tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con KOMATSU COLOMBIA S.A.S y durante su relación con la Compañía. La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez cada dos años o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de **Debida Diligencia Intensificadas**:

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 25
------------------------------------	---	--	-----------

- a) **Respecto de la jurisdicción:** Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea. Sobre este último, se considerarán jurisdicciones de alto riesgo aquellas con una calificación general por encima de 6.5.
- b) **Respecto a PEPs:** Debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEPs.
- c) **Vinculados a Listas Restrictivas:** KOMATSU COLOMBIA S.A.S no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

5.3.5. Política frente al reporte de operaciones sospechosas

La Compañía reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

5.3.6. Política de Conocimiento de Accionistas

KOMATSU COLOMBIA S.A.S, es una sociedad subordinada de la Sociedad KOMATSU HOLDING SOUTH AMERICA LTDA.

Las políticas, normas y/o controles en el manejo de los accionistas es responsabilidad directamente de KOMATSU LTD.

5.3.7. Política de Vinculación de Empleados

Para el cumplimiento KOMATSU COLOMBIA S.A.S., **deberá:**

- a) Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar en el momento de su vinculación.
- b) Confirmar las referencias personales y laborales de sus empleados.
- c) Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) Actualizar los antecedentes (validación en listas restrictivas), con una periodicidad de una vez cada dos años o cuando exista un cambio a las políticas o procedimientos de Recursos Humanos y/o SAGRILIFT que ameriten una validación y actualización. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 26
------------------------------------	---	--	-----------

- e) El responsable de la gestión de los empleados en la Gerencia de Recursos Humanos debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

5.3.8. Política de Nuevos Productos y/o Servicios

Previamente al lanzamiento de cualquier producto y/o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Para este fin, los responsables del proyecto junto con el Oficial de Cumplimiento deberán realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no.

5.3.9. Política de Conflictos de Interés

Establece como uno de sus principios y valores fundamentales la obligación de cumplir con las reglas de la Compañía y velar por los mejores intereses de la misma, por lo que todos sus empleados deben desempeñar sus responsabilidades con integridad y lealtad hacia la Compañía, evitando cualquier situación que pudiera configurar un posible conflicto entre intereses particulares y los de la Compañía en el desarrollo de sus actividades y la toma de decisiones de la misma.

La presente política tiene por objetivo regular aquellas situaciones en que un Empleado debido a su cargo, funciones o posición pueda participar, decidir o influenciar asuntos de la Compañía en que tenga un interés personal comprometido.

Se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM, en los siguientes casos:

No se podrá hacer negocios o transacciones que ponga en Riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, ni se autorizará la omisión de los procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 27
------------------------------------	---	--	-----------

Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

- a) En la consulta en Listas restrictivas, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
- b) En la realización de reportes a las autoridades:** Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al Oficial de Cumplimiento Suplente.

En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas.

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Conducta Empresarial de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

5.3.10. Política de manejo de efectivo

Todos los pagos a Contrapartes (Empleados / Proveedores) se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación.

Así mismo la Compañía no recauda dinero en efectivo de sus clientes, solo se realiza a través de los medios dispuestos por el sistema financiero.

5.3.11. Política de Regalos, Presentes y Eventos

Regalos y ceremonias y otros eventos sociales asociados con nuestras operaciones comerciales, se mantendrán en el nivel más apropiado teniendo en cuenta los estándares que prevalecen a nivel nacional o internacional, según corresponda, y el sentido común.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 28
------------------------------------	---	--	-----------

En principio, dar o recibir obsequios no está permitido, salvo en casos inevitables que tengan relación con leyes y costumbres comerciales locales.

Los eventos ceremoniales para relaciones comerciales se realizarán de la manera más simple posible.

5.3.12. Política Global Anticorrupción

KOMATSU COLOMBIA S.A.S cumple y vela por el cumplimiento de todas las normas nacionales y extranjeras contra el cohecho, la corrupción, el lavado de activos, receptación de especies robadas, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que le son aplicables, en adelante, conjuntamente denominadas como las “Normas Anticorrupción”. En tal sentido, el cliente/proveedor/contratista se encuentra sujeto a las normas que, de forma no taxativa, sino meramente enunciativa, se indican a continuación: Foreign Corrupt Practices Act (U.S.A) 1977 y la ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

5.3.13. Política de Prevención de Delitos y Fraude

Los Clientes/Contratistas/Proveedores deberán declarar conocer el Sistema de Autocontrol del Riesgo de LA/FT/FPADM de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se hace presente que el contratista/proveedor/cliente declarará expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 1778 de 2016, por lo que garantizará KOMATSU COLOMBIA S.A.S que desplegará sus mejores esfuerzos para adoptar las medidas internas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público y del “Sistema de Prevención de Delitos” que se encuentra implementado por KOMATSU COLOMBIA S.A.S, durante toda la vigencia de la relación contractual.

5.3.14. Política para la administración de los Factores de Riesgo

En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o extremo, KOMATSU COLOMBIA S.A.S restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene la Compañía es la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM sobre el logro de las metas comerciales o financieras.

El nivel del riesgo residual es definido y autorizado por la Junta Directiva.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 29
------------------------------------	---	--	-----------

5.3.15. Política Sobre la Conservación y el Manejo de la documentación del Sistema

Entendemos que la información del negocio y las instalaciones para el manejo de la información (colectivamente “Propiedad de la Información”) constituyen activos valiosos para la Compañía. Es ese respecto, los empleados protegerán la propiedad de información contra apropiación indebida, deterioro, pérdida o filtración.

KOMATSU COLOMBIA S.A.S llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

En particular, estas reglas de la Compañía prohibirán las siguientes conductas:

- a) Divulgación de cualquier propiedad de información no publica a personas no autorizadas (dentro o fuera de la Compañía).
- b) Uso de la información para fines privados o personales.
- c) Modificación o alteración no autorizada de la propiedad de información.
- d) Cualquier manejo de la información relacionada con LA/FT/FPADM, deberá ser consultada con el Oficial de Cumplimiento.

La Compañía conservará los documentos y registros relativos al Sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

KOMATSU COLOMBIA S.A.S., conservará (en físico o digitalmente) los registros relacionados con SAGRILIFT por un plazo de **10 años** contados a partir del último asiento, los cuales quedarán a disposición de las autoridades competentes conforme a la ley.

Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de estos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 30
------------------------------------	---	--	-----------

5.3.16. Código de Conducta

KOMATSU COLOMBIA S.A.S, cuenta con pautas de comportamiento ético para asegurar que las conductas de todos los integrantes de la Compañía se ajusten a prácticas responsables y correctas. Dichos parámetros se encuentran incorporados en el respectivo Código de Conducta Empresarial.

5.3.17. Política de Divulgación y Capacitación

KOMATSU COLOMBIA S.A.S impulsará a su interior una cultura de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a través de capacitaciones y demás medios disponibles.

La Compañía divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación liderado por el Oficial de Cumplimiento. Este programa estará dirigido a todos los empleados.

El SAGRILIFT deberá ser divulgado dentro de la Compañía Obligada y a las demás partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

5.3.18. Política de reserva para la solicitud de información por parte de autoridades

Los empleados de la Compañía guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF.

5.3.19. Política de consecuencias por el incumplimiento del SAGRILIFT.

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual será verificado al tenor de lo dispuesto por la Compañía en las normas internas o contractuales que regulen la relación con las Contrapartes.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en este Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado o contratista de KOMATSU COLOMBIA S.A.S, será sancionado de acuerdo con los compromisos suscritos contractualmente, la ley laboral y el procedimiento de acciones disciplinarias sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas y penales que dicha conducta pueda traer consigo.

5.4. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM será el adecuado conocimiento de Contrapartes, desde el momento mismo en que la Compañía esté potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación.

5.4.1. Conocimiento de Proveedores y Contratistas

El proceso de conocimiento de Proveedores y Contratistas surge en el contacto inicial, para su vinculación inicial, en el marco de la interacción para la adquisición de bienes o servicios o en el proceso de actualización de información.

El Comprador deberá solicitarle a los Proveedores y Contratistas los siguientes documentos y formularios y/o declaraciones:

PERSONA	
NATURAL	JURIDICA
Formulario de Creación/vinculación diligenciado y firmado.	Formulario de Creación/vinculación diligenciado y firmado.
Declaración Conflicto de Interes	Declaración Conflicto de Interes
Declaración PEPs	Declaración PEPs
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte.	Certificado de existencia y representación legal vigente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
Registro Unico Tributario	Registro Unico Tributario
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del pasaporte.

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los soportes solicitados, los mismos serán revisados por el Comprador y se seguirá el siguiente procedimiento:

- Confirmación de información.
- Consulta en las Listas de Restrictivas.

Este proceso queda documentado para proceder con la autorización y aceptación del Proveedor o Contratista. La información del Proveedor o Contratista será registrada en la base de datos de Proveedor o Contratista junto con los demás documentos que sustenten este proceso de debida diligencia.

En caso de que el Proveedor o Contratista, o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas de Riesgo que puedan generar un riesgo de contagio para KOMATSU COLOMBIA S.A.S, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 32
------------------------------------	---	--	-----------

se da sobre una Lista que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada. por lo menos una vez cada dos (2) años

5.4.2. Conocimiento de Clientes

Antes de establecer cualquiera relación con Clientes, KOMATSU COLOMBIA S.A.S deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia sobre ellos. De igual forma, este proceso deberá repetirse cuando se sospeche de un acto de LA/FT/FPADM o que la información relevante provista por el Cliente no es veraz o cuando las circunstancias del Cliente cambien sustancialmente (por ejemplo, cuando haya un cambio de control), o cuando se modifique su representación.

El propósito de este procedimiento de debida diligencia es identificar completamente a los Clientes, y sus Beneficiarios Finales, obtener información acerca de la actividad económica de cada uno de ellos, y contar con elementos objetivos de juicio que permitan a KOMATSU COLOMBIA S.A.S tomar decisiones informadas y responsables sobre cuando no establecer vínculos con Clientes que pueden representar un Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

KOMATSU COLOMBIA S.A.S no iniciará una relación comercial con un Cliente sin antes haber completado, integralmente, el proceso de debida diligencia definido a continuación.

Dependiendo de si se trata de una persona natural o una persona jurídica el responsable Comercial del área Comercial, Minería o Postventa deberá solicitar al Cliente los siguientes documentos y formularios y/o declaraciones:

PERSONA	
NATURAL	JURIDICA
Formulario de Creación/vinculación diligenciado y firmado.	Formulario de Creación/vinculación diligenciado y firmado.
Declaración Conflicto de Interes	Declaración Conflicto de Interes
Declaración PEPs	Declaración PEPs
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte.	Certificado de existencia y representación legal vigente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
Registro Unico Tributario	Registro Unico Tributario
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del pasaporte.

Una vez el responsable Comercial cuente con la información citada, consultará los nombres de las personas naturales o jurídicas referenciadas en el formulario en las Listas Restrictivas, dejando constancia del resultado, fecha y hora de esta verificación, y contrastando la veracidad de las respuestas del potencial Cliente.

En caso de encontrar que la información no es verificable, o que se requiere información adicional, deberá elevar la solicitud al Cliente.

La documentación completa de este proceso deberá incluirse en la carpeta del Cliente respectivo para posterior consulta.

En caso de que el Cliente o sus Beneficiarios Finales estén incluidos en una de las Listas Restrictivas que puedan generar un riesgo de contagio para KOMATSU COLOMBIA S.A.S, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista Restrictiva que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada.

5.4.3. Conocimiento de empleados

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán estar plenamente identificados y deberán seguir el procedimiento de debida diligencia contenido en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección del Personal, para el conocimiento de empleados.

Durante el proceso de selección y vinculación con KOMATSU COLOMBIA S.A.S, la Gerencia de Recursos Humanos hará un estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes.

Para lo anterior, se deberá solicitar al candidato que diligencie el formato De información del trabajador, junto con los documentos relacionados en el Formato lista de documentos

El encargado de Recursos Humanos verificará las referencias laborales, personales, familiares y la demás información provista por el candidato. De igual forma, con miras a prevenir riesgos de LA/FT/FPADM.

Se deberá consultar la información del candidato en Listas Restrictivas. En caso de que el candidato o un empleado actual esté incluido en una de las Listas de Control que puedan generar un riesgo de contagio para KOMATSU COLOMBIA S.A.S, se suspenderá el proceso de vinculación o se estudiará la procedencia de una terminación justificada de su relación con KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

Para los empleados que ya se encuentran vinculados con KOMATSU COLOMBIA S.A.S, se realizará una actualización de sus datos y la respectiva verificación en Listas Restrictivas cada dos años.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 34
------------------------------------	---	--	-----------

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en la Compañía, el Oficial de Cumplimiento debe investigar dicha conducta. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes.

5.5. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben. Este procedimiento se debe aplicar cuando una Contraparte se identifique como parte de los grupos definidos en la política de debida diligencia definida en la **sección 5.3.4**.

5.5.1. La debida diligencia intensificada debe aplicarse a:

Estos procedimientos deben ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales a las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios. Esto, según la Supersociedades, con el fin de identificar si las Contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales per se representan un Riesgo LA/FT/FPADM, conforme a las señales de alerta establecidas por GAFI en el documento denominado “Indicadores de Riesgo LA/FT sobre Activos Virtuales”

a) Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que:

- (i)** La Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo;
- (ii)** Sean identificadas como PEP; y
- (iii)** Se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo;

b) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

5.5.2. Vinculación de la contraparte

En los casos en que una Contraparte deba verificarse a través de este proceso intensificado, su vinculación deberá tener en cuenta el **siguiente procedimiento**:

- a) Los documentos de la debida diligencia deberán presentarse por parte del Oficial de Cumplimiento al Comité de Ética.**
- b) El Comité de Ética revisará la debida diligencia y decidirá si se continuará con la vinculación con la Contraparte.**

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 35
------------------------------------	---	--	-----------

- c) El proceso responsable deberá ejecutar esta decisión del Comité de Ética y en caso de proceder con la vinculación, deberá solicitar a la Contraparte una certificación, suscrita por su representante legal, o directamente por la Contraparte (en caso de que sea una persona natural), en la **que declare**:
- (i) Que todos sus recursos provienen de actividades lícitas;
 - (ii) Que los recursos resultantes de la relación con KOMATSU COLOMBIA S.A.S se destinarán para fines igualmente lícitos;
 - (iii) Que cuenta con los procedimientos de prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM que la ley o la regulación le exigen, o en caso de no exigírselos, que cuenta con procesos idóneos para prevenir sus propios Riesgos de LA/FT/FPADM.
- d) El proceso responsable deberá actualizar la revisión de la Contraparte cada 6 meses, en vez de la revisión periódica de cada dos años que se realiza sobre las demás contrapartes.

5.5.3. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- (i) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
- (ii) Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
- (iii) Los asociados Cercanos.

5.5.4. Otras medidas proceso Debida Diligencia Intensificada:

- (i) Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
- (ii) Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos;
- (iii) y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Las Compañías Obligadas deben revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras Medidas Razonables.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 36
------------------------------------	---	--	-----------

5.6. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

5.6.1. Detección y análisis de operaciones inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones a la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de Contrapartes para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar dichos comportamientos a la UIAF.

La identificación de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se realiza por parte de los empleados de la Compañía, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta y Operaciones Inusuales o Sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- a) Listas Restrictivas y Vinculantes.** A través de su uso, se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM.
- b) Monitoreo frente al perfil de la Contraparte.** Es útil para identificar comportamientos atípicos respecto de las características de cada Contraparte. Se realiza, haciendo una comparación del comportamiento de la Contrapartes para inferir la existencia de situaciones atípicas, es decir Operaciones Inusuales.

5.6.2. Señales de Alerta

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

El hecho de que una operación sea calificada como Inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de Inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S, las cuales deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 37
------------------------------------	---	--	-----------

a) Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- Potenciales Accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Actividad de la Contraparte que no es consistente con su objeto o contrato.
- Entrega de información errada, inexacta o no verificable, o el diligenciamiento de formularios sin cumplir con todos los requisitos.
- Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en medios de comunicación sobre asuntos relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, frente a LA/FT/FPADM.
- Coincidencias de la Contraparte en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, que puedan relacionar la parte con LA/FT/FPADM.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos, especialmente referentes a la prevención y mitigación de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como Clientes o Proveedores.

b) Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Restrictivas
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c) Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

5.6.3. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de la Compañía, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una Operación Inusual, deberá reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento es mediante correo electrónico de línea ética de KCO komatsu.co@resguarda.com adjuntando todos los documentos soporte.

5.6.4. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados y adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las Contrapartes analizadas. Una vez que culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelantará alguna de las **siguientes acciones:**

CLASIFICACION OPERACIÓN	ACCION
Operación NO inusual	Documentación y Cierre
Operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada.	Documentación y Cierre
Operación SI es inusual y NO se encontró una justificación razonable.	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.
No se concluye sobre la operación inusual porque no se cuenta con la información requerida y suficiente.	Se mantiene abierto el caso. Se solicita la información complementaria para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la Contraparte. Se realiza monitoreo hasta concluir el caso y el cierre del mismo.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 39
------------------------------------	---	--	-----------

5.6.5. Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las Operaciones Inusuales **para efectos de:**

- a) Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la Contraparte.
- b) Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- c) Determinar si la situación reviste un carácter inusual que genera una sospecha que no sea aclarada o justificada y es susceptible de reporte a la UIAF como Operación Sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento determinará la Operación Sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la UIAF. Las Operaciones Sospechosas se determinan una vez confrontada la Operación Inusual con la información de la Contraparte y los parámetros de normalidad de la misma.

El Oficial de Cumplimiento revisará los casos con el Representante Legal o con el Comité de Ética cuando aplique, antes del reporte a la UIAF, teniendo en cuenta la política de conflicto de interés.

5.6.6. Reporte de Operación Sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como Sospechosa, el reporte a través de la página de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “*Manual de Usuario SIREL*” y que aparece publicado en la página web de la UIAF.

Se deberán reportar las Operaciones Intentadas que tengan características que les otorguen el carácter de Sospechosas.

Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional.

El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los Administradores o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte.

El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 40
------------------------------------	---	--	-----------

5.6.7. Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento conservará los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría en un expediente que deberá ser catalogado y archivado conforme a estándares de seguridad y confidencialidad y a las políticas de seguridad de la información de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

Se deben centralizar y organizar dichos expedientes junto con el respectivo reporte a la UIAF, adoptando para tal fin las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término establecido en este Manual. Lo anterior hace parte de los activos de información críticos y confidenciales de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

5.6.8. Otros reportes externos

- a) Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (“A-ROS”) a la UIAF:** En el evento que transcurra un trimestre sin que se hayan realizado reportes ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- b) Reporte a la UIAF y a la Fiscal General de la Nación:** Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

5.7. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Área de Recursos Humanos junto con el Oficial de Cumplimiento de KOMATSU COLOMBIA S.A.S., tienen las siguientes funciones respecto a las capacitaciones necesarias en el proceso de implementación del sistema de gestión SAGRILIFT:

- a) Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILIFT, se imparta a todos los empleados de la Compañía, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo o reinducción.
- b) Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILIFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- c) Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SAGRILIFT.
- d) Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SAGRILIFT al personal.
- e) Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SAGRILIFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el acta de compromiso de conocimiento SAGRILIFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- f) Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL SAGRILIFT a disposición de los empleados.
- g) Se debe definir el nivel de divulgación del MANUAL por parte del Oficial de Cumplimiento.

Periodicidad: La capacitación sobre SAGRILIFT, deberá ser impartida a los empleados, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILIFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

5.8. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso.

El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General de la compañía y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 42
------------------------------------	---	--	-----------

5.9. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a los administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Adicionalmente numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El régimen sancionatorio se aplica a todos los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S., independientemente del cargo, rol o función que ocupen.

En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata, inclusive si es cometida por su superior inmediato, ante el Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico komatsu.co@resguarda.com.

Ante una denuncia, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Representante Legal, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el procedimiento de acciones disciplinarias.

En caso de que la denuncia sea en contra del Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento deberá elevar el resultado de su investigación a la Junta Directiva. En caso de que la denuncia sea en contra del Oficial de Cumplimiento, se deberá seguir el procedimiento mencionado en la **sección 5.3.9**.

Todos los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S., deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILIFT. La Gerencia de Recursos Humanos, será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente MANUAL.

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. en aspectos relativos al SAGRILIFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Comité de Ética un informe escrito, y según sea la decisión de dicho Comité, enviará notificación a la Gerencia de Recursos Humanos para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Junta directiva/Gerente General	Página 43
------------------------------------	---	--	-----------

Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar. Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILIFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Conducta Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y MANUAL SAGRILIFT de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

5.10. CAMBIOS, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD

El presente manual y cualquier enmienda, cambio o actualización que se haga al mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en las oficinas de KOMATSU COLOMBIA S.A.S o por cualquier medio que considere pertinente la administración. La administración de KOMATSU COLOMBIA S.A.S velará por la divulgación del presente a todos sus empleados.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS	ACTA DE ADOPCIÓN POR JUNTA DIRECTIVA
00	29-Dic-2017	Manual SAGRILIFT	Acta No. 42 - Fecha 26/12/17
01	01-Nov-2020	Actualización Manual SAGRILIFT.	Acta No. 55 - Fecha 17/11/20
02	01-Ago-2021	Actualización Manual SAGRILIFT.	Acta No. 58-A – Fecha 30/08/21
03	01-Abr-2023	Actualización Manual: Definiciones Circular Externa SuperSociedades No. 100-000015 de 24 de septiembre de 2021.	Acta No. 67 – Fecha 05/04/23
04	01-Nov-2024	Actualización Manual: Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento, otros varios - Otras medidas Debida diligencia intensificada. Circular Externa SuperSociedades No. 100-000004 de 09 de Abril de 2021.	

6. DOCUMENTOS Y REGISTROS

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras,
- Superintendencia de Sociedades.
- Circular Básica Jurídica - Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI.
- Código Penal Colombiano artículos 323 y 345.
- Reglamento Interno de Trabajo de KCO
- Código de Conducta Empresarial
- El Camino de Komatsu, Manual de Delitos – KHSA
- Manual Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

7. ANEXOS

- Actas Junta Directiva KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
- Matriz de Riesgos SAGRILIFT